



DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DNDA 029 -2015

OBJETO: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

ADENDA No. 1

MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se permite informar a las personas interesadas en presentar propuesta con ocasión del proceso de **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DNDA 029 -2015**, cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, que con fundamento en las observaciones al pliego de condiciones planteadas por los interesados en el proceso de contratación y por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, resulta procedente realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN 1.

Modificar el formato No 11. TRDM, numeral 7. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, la cláusula denominada “LABORES Y MATERIALES “, respecto al sublímite requerido, quedando de la siguiente manera:

<u>LABORES Y MATERIALES</u>	<u>No obstante lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 90 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos. Sublímite \$500.000.000 evento/ vigencia (Nota: el plazo corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</u>
-----------------------------	--



MODIFICACIÓN 2.

Modificar el formato No 11. TRDM, numeral 7. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, la cláusula denominada “MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO”, respecto al sublímite requerido, quedando de la siguiente manera:

<u>MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO</u>	<u>Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones y durante el tiempo que permanezca en dicha situación dentro del Territorio Nacional, hasta por un límite de \$100.000.000 evento / \$300.000.000 vigencia (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)</u>
---	--

MODIFICACIÓN 3.

Eliminar del formato técnico No 11. TRDM, la cláusula denominada “NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO” clasificada dentro del numeral 7. CLAUSULAS OBLIGATORIAS.

MODIFICACIÓN 4.

Modificar el formato No 11. TRDM, numeral 7. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, la cláusula denominada “RENTA”, respecto al periodo de indemnización, quedando de la siguiente manera:

<u>RENTA</u>	<u>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de arrendar uno o mas inmuebles, incluyendo el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble(s) ocupado(s) por el asegurado por cualquier evento amparado bajo la presente póliza, hasta por \$200.000.000 mensuales y por un periodo 6 meses. (Nota: el valor del límite corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</u>
--------------	---

MODIFICACIÓN 4.

Modificar el formato técnico No 13. MANEJO, trasladando la cláusula denominada “Gastos de Defensa” del numeral 5. AMPAROS OBLIGATORIOS al numeral 6. AMPAROS ADICIONALES, quedando por lo tanto como un AMPARO ADICIONAL.



6. AMPAROS ADICIONALES

NOMBRE

Gastos de Defensa: Bajo esta cobertura se reembolsan los gastos de defensa, que por concepto de procesos fiscales y/o penales deban incurrir los funcionarios que ejercen los cargos asegurados, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad a los mismos.

El límite que se reconocerán por concepto de estos gastos será del 10% del límite asegurado contratado.

Para efectos del pago de los gastos de defensa, el funcionario deberá presentar previamente dos (2) cotizaciones de los honorarios del abogado, previo al inicio de la atención del proceso por parte del abogado

MODIFICACIÓN 5.

Modificar el formato técnico No 13. MANEJO, cláusula denominada “GASTOS ADICIONALES” ” respecto al sublímite requerido, quedando de la siguiente manera:

<u>GASTOS ADICIONALES</u>	<u>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</u>
---------------------------	---

MODIFICACIÓN 6.

Modificar el formato técnico No 14. RCE, numeral 4. AMPAROS OBLIGATORIOS, el amparo denominado “Responsabilidad Civil por el uso de escoltas...”, quedando de la siguiente manera:

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia).

MODIFICACIÓN 7.

Modificar el formato técnico No 15. RCSP, trasladando el amparo denominado “Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales” del numeral 4. AMPAROS OBLIGATORIOS al numeral 5. AMPAROS ADICIONALES, **quedando por lo tanto como un AMPARO ADICIONAL.**

5. AMPAROS ADICIONALES



Limitación de la Cobertura de Reclamaciones Laborales: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura indicado en la póliza, para tal efecto deberá existir sentencia condenatoria de un juez de la república. No constituye reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

EL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA.

Los formatos técnicos serán publicados adjuntos a la presente adenda, con el fin de facilitar el diligenciamiento de los mismos.

Se expide en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2015.

Proyecto: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS